DICCIONARIO DE FACTORES
DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Versión: 0.8
SEPTIEMBRE 2026

FACTORES
COMPLEMENTO DE DESTINO
AREA DE CONOCIMIENTO: ***Especialización y Competencia***
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL
FORMACIÓN ESPECIALIZADA
EXPERIENCIA REQUERIDA
AREA DE RESPONSABILIDAD: ***Responsabilidad, Mando y Complejidad Funcional***
RESPONSABILIDAD POR MANDO
RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN
COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AREA DE DIFICULTAD LABORAL: ***Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad y Responsabilidad***
ESFUERZO INTELECTUAL
ESFUERZO FÍSICO
PENOSIDAD
PELIGROSIDAD
COMPETITIVIDAD RETRIBUTIVA
UNIFORMIDAD

AREA DE DEDICACIÓN LABORAL: ***Dedicación e Incompatibilidad***
JORNADA
DEDICACIÓN

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
A	TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL	NIVEL DE PREPARACIÓN QUE SE EXIGE EN CONDICIONES NORMALES Y COMO REQUISITO MÍNIMO A CUALQUIER TRABAJADOR PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ VALORANDO.

NIVEL	GR	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
A1	(AP)	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	ACTIVIDADES NO CUALIFICADAS	75
A2	(C2)	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, INCLUIDO EL DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRIMER GRADO.	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.	150
A3	(C1) (B)	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, INCLUIDO EL ANTERIOR BACHILLERATO UNIVERSITARIO POLIVALENTE Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO. TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL MEDIA. ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL ALTA	175
A4	(A2)	TÍTULO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO O ARQUITECTO TÉCNICO.	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN TÉCNICA ALTA.	300
A5	(A1)	TÍTULO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DOCTOR, LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO; Y CUANDO SE HAYA ESTABLECIDO POR LEY OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO (MASTER UNIVERSITARIO) PARA EL ACCESO A DETERMINADOS CUERPOS O ESCALAS, SE REQUERIRÁ ÉSTE ADEMÁS DEL TÍTULO DE GRADO.	ACTIVIDADES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR.	475

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
B	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	NIVEL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS QUE, SE EXIGIRÍAN EN UN PROCESO SELECTIVO AL PUESTO DE TRABAJO

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
B1	ESPECIALIZACIÓN BAJA	CURSOS HASTA 50 HORAS.	25
B2	ESPECIALIZACIÓN MODERADA	CURSOS ENTRE 51 Y 150 HORAS.	50
B3	ESPECIALIZACIÓN MEDIA	CURSOS ENTRE 151 Y 250 HORAS.	100
B4	ESPECIALIZACIÓN ALTA	CURSOS ENTRE 251 Y 350 HORAS	200
B5	ESPECIALIZACIÓN MUY ALTA	CURSOS DE MÁS DE 350 HORAS.	400

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
C	EXPERIENCIA REQUERIDA	NIVEL DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PUESTO DE TRABAJO, INCLUSO EL ADIESTRAMIENTO PREVIO.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
C1	HASTA 3 MESES	PUESTOS DE ESCASO NIVEL APRENDIZAJE	25
C2	HASTA 6 MESES	PUESTOS APRENDIZAJE BAJO	50

C3	HASTA 12 MESES	PUESTOS APRENDIZAJE MODERADO	100
C4	HASTA 24 MESES	PUESTOS APRENDIZAJE ALTO	150
C5	MAS DE 24 MESES	PUESTOS MUY ESPECIALIZADOS.	225

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
D	RESPONSABILIDAD POR MANDO	NIVEL DE NECESIDADES SOBRE EL PERSONAL SUBORDINADO (DIRIGIR, COORDINAR, ORIENTAR, SUPERVISAR, CORREGIR, PREMIAR Y SANCIONAR)

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
D1	SIN MANDO, NI SUPERVISIÓN O CONTROL DE PERSONAL	PUEDE ESPORÁDICAMENTE EJERCER MANDO, SI BIEN NO ES LO NORMAL.	0
D2	SIN MANDO PERO CON CONTROL DE PERSONAL	VIGILA O CONTROLA PERSONAL QUE NO DEPENDE DE ÉL.	25
D3	MANDO DIRECTO GRUPO PEQUEÑO	(1-5)	50
D4	MANDO GRUPO MEDIANO CON ALGÚN MANDO INTERMEDIO.	(6-20)	100
D5	MANDO GRUPO GRANDE	(21-40)	200
D6	MANDO GRUPO MUY GRANDE	(MAS DE 40)	300

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
E	RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE REPERCUSIÓN GLOBAL SOBRE LOS RESULTADOS EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL TRABAJO DESEMPEÑADO CONSIDERANDO LAS ESCALAS DE SUPERVISIÓN

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
E1	POCA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE EJECUCIÓN CON NORMAS Y CONTROL ALTO	50
E2	MEDIANA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE EJECUCIÓN SIN NORMAS PERO CON CONTROL O SIN CONTROL PERO CON NORMAS; Y ESTUDIO CON CARÁCTER EVENTUAL.	100
E3	MODERADA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE COORDINACIÓN Y/O ESTUDIO.	225
E4	ALTA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE DIRECCIÓN O MANDO DE UNIDADES OPERATIVAS BÁSICAS Y/O QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTROS DOS NIVELES DIRECTIVOS; Y PUESTOS DEFINIDOS POR PROFESIONES CUYOS TITULARES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA POR DAÑOS A PERSONAS, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O IMAGEN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN.	350
E5	MUY ALTA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE DIRECCIÓN QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTRO NIVEL DIRECTIVO Y/O QUE CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA DESARROLLADA BAJO SU ÁMBITO DE SUPERVISIÓN.	500
E6	MÁXIMA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE MÁXIMA DIRECCIÓN, QUE CUENTAN EN SU ESTRUCTURA CON AL MENOS UN NIVEL DE DIRECCIÓN O MANDO BAJO SU SUPERVISIÓN.	650
E7	ESPECIAL REPERCUSIÓN POR HABILITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL DE 1ª CATEGORÍA Y ASIMILADAS	PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE ASUMEN FUNCIONES PRECEPTIVAS; Y PUESTOS QUE EJERCEN FUNCIONES DERIVADAS DE ÉSTOS	800

	A1		A2		B		C1		C2		Agrup. Profesional E	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
MENSUAL	1.333,40	51,32	1.152,97	41,85	1.007,85	36,72	865,68	31,68	720,49	21,57	659,44	16,24
ANUAL (12 meses)	16.000,80	615,84	13.835,64	502,20	12.094,20	440,64	10.388,16	380,16	8.645,88	258,84	7.913,28	194,88
PAGA EXTRA JUNIO	822,83	31,68	840,88	30,51	871,09	31,75	748,21	27,35	713,92	21,34	659,44	16,24
PAGA EXTRA DICIEMBRE	822,83	31,68	840,88	30,51	871,09	31,75	748,21	27,35	713,92	21,34	659,44	16,24
TOTAL ANUAL	17.646,46	679,20	15.517,40	563,22	13.836,38	504,14	11.884,58	434,86	10.073,72	301,52	9.232,16	227,36

COMPLEMENTO DE DESTINO			TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTO DE DESTINO (Sin Trienios)											
NIVEL	MES	AÑO (*)	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES (**)	AÑO (**)		
30	1.164,74	16.306,36	2.498,14	33.952,82	2.317,71	31.823,76	2.172,59	30.142,74	2.030,42	28.190,94	1.885,23	26.380,08	1.873,19	26.224,66
29	1.044,71	14.625,94	2.378,11	32.272,40	2.197,68	30.143,34	2.052,56	28.462,32	1.910,39	26.510,52	1.765,20	24.699,66	1.748,12	24.473,68
28	1.000,81	14.011,34	2.334,21	31.657,80	2.153,78	29.528,74	2.008,66	27.847,72	1.866,49	25.895,92	1.721,30	24.085,06	1.702,39	23.833,46
27	956,84	13.395,76	2.290,24	31.042,22	2.109,81	28.913,16	1.964,69	27.232,14	1.822,52	25.280,34	1.677,33	23.469,48	1.656,59	23.192,26
26	839,48	11.752,72	2.172,88	29.399,18	1.992,45	27.270,12	1.847,33	25.589,10	1.705,16	23.637,30	1.559,97	21.826,44	1.534,25	21.479,50
25	744,79	10.427,06	2.078,19	28.073,52	1.897,76	25.944,46	1.752,64	24.263,44	1.610,47	22.311,64	1.465,28	20.500,78	1.435,60	20.098,40
24	700,84	9.811,76	2.034,24	27.458,22	1.853,81	25.329,16	1.708,69	23.648,14	1.566,52	21.696,34	1.421,33	19.885,48	1.389,80	19.457,20
23	656,96	9.197,44	1.990,36	26.843,90	1.809,93	24.714,84	1.664,81	23.033,82	1.522,64	21.082,02	1.377,45	19.271,16	1.344,06	18.816,84
22	612,99	8.581,86	1.946,39	26.228,32	1.765,96	24.099,26	1.620,84	22.418,24	1.478,67	20.466,44	1.333,48	18.655,58	1.298,23	18.175,22
21	569,13	7.967,82	1.902,53	25.614,28	1.722,10	23.485,22	1.576,98	21.804,20	1.434,81	19.852,40	1.289,62	18.041,54	1.252,55	17.535,70
20	528,66	7.401,24	1.862,06	25.047,70	1.681,63	22.918,64	1.536,51	21.237,62	1.394,34	19.285,82	1.249,15	17.474,96	1.210,39	16.945,46
19	501,69	7.023,66	1.835,09	24.670,12	1.654,66	22.541,06	1.509,54	20.860,04	1.367,37	18.908,24	1.222,18	17.097,38	1.182,25	16.551,50
18	474,69	6.645,66	1.808,09	24.292,12	1.627,66	22.163,06	1.482,54	20.482,04	1.340,37	18.530,24	1.195,18	16.719,38	1.154,09	16.157,26
17	447,68	6.267,52	1.781,08	23.913,98	1.600,65	21.784,92	1.455,53	20.103,90	1.313,36	18.152,10	1.168,17	16.341,24	1.125,96	15.763,44
16	420,74	5.890,36	1.754,14	23.536,82	1.573,71	21.407,76	1.428,59	19.726,74	1.286,42	17.774,94	1.141,23	15.964,08	1.097,87	15.370,18
15	393,70	5.511,80	1.727,10	23.158,26	1.546,67	21.029,20	1.401,55	19.348,18	1.259,38	17.396,38	1.114,19	15.585,52	1.069,74	14.976,36
14	366,76	5.134,64	1.700,16	22.781,10	1.519,73	20.652,04	1.374,61	18.971,02	1.232,44	17.019,22	1.087,25	15.208,36	1.041,62	14.582,68
13	339,73	4.756,22	1.673,13	22.402,68	1.492,70	20.273,62	1.347,58	18.592,60	1.205,41	16.640,80	1.060,22	14.829,94	1.013,46	14.188,44
12	312,72	4.378,08	1.646,12	22.024,54	1.465,69	19.895,48	1.320,57	18.214,46	1.178,40	16.262,66	1.033,21	14.451,80	985,32	13.794,48
11	285,71	3.999,94	1.619,11	21.646,40	1.438,68	19.517,34	1.293,56	17.836,32	1.151,39	15.884,52	1.006,20	14.073,66	957,18	13.400,52
10	258,75	3.622,50	1.592,15	21.268,96	1.411,72	19.139,90	1.266,60	17.458,88	1.124,43	15.507,08	979,24	13.696,22	929,11	13.007,54
9	245,27	3.433,78	1.578,67	21.080,24	1.398,24	18.951,18	1.253,12	17.270,16	1.110,95	15.318,36	965,76	13.507,50	915,04	12.810,56
8	231,74	3.244,36	1.565,14	20.890,82	1.384,71	18.761,76	1.239,59	17.080,74	1.097,42	15.128,94	952,23	13.318,08	900,94	12.613,16
7	218,25	3.055,50	1.551,65	20.701,96	1.371,22	18.572,90	1.226,10	16.891,88	1.083,93	14.940,08	938,74	13.129,22	886,89	12.416,46
6	204,75	2.866,50	1.538,15	20.512,96	1.357,72	18.383,90	1.212,60	16.702,88	1.070,43	14.751,08	925,24	12.940,22	872,81	12.219,34
5	191,25	2.677,50	1.524,65	20.323,96	1.344,22	18.194,90	1.199,10	16.513,88	1.056,93	14.562,08	911,74	12.751,22	858,75	12.022,50
4	171,01	2.394,14	1.504,41	20.040,60	1.323,98	17.911,54	1.178,86	16.230,52	1.036,69	14.278,72	891,50	12.467,86	837,66	11.727,24
3	150,82	2.111,48	1.484,22	19.757,94	1.303,79	17.628,88	1.158,67	15.947,86	1.016,50	13.996,06	871,31	12.185,20	816,63	11.432,82
2	130,57	1.827,98	1.463,97	19.474,44	1.283,54	17.345,38	1.138,42	15.664,36	996,25	13.712,56	851,06	11.901,70	795,52	11.137,28
1	110,35	1.544,90	1.443,75	19.191,36	1.263,32	17.062,30	1.118,20	15.381,28	976,03	13.429,48	830,84	11.618,62	774,42	10.841,88

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
F	ESFUERZO INTELECTUAL	NIVEL DE ESFUERZO MENTAL - ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD - HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
F1	MÍNIMO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYO COMPONENTE FUNDAMENTAL ES EL ESFUERZO FÍSICO, SI BIEN, EVENTUALMENTE, SE REQUIERE LA CONSULTA O BÚSQUEDA DE SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS.	20
F2	POCO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYA SOLUCIONES ESTÁN NORMALMENTE PREESTABLECIDAS, SALVO EXCEPCIONES, SE BUSCAN LAS SOLUCIONES NO PREVISTAS	45
F3	MODERADO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE COORDINACIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE NORMALIZADOS, SI BIEN EN OCASIONES SE HAN DE ESTUDIAR Y ADOPTAR SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS	65
F4	BASTANTE ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS CUYA ACTIVIDAD ES FUNDAMENTALMENTE INTELECTUAL, SI BIEN LAS VARIABLES QUE MANEJAN NO SON DE MÁXIMA COMPLEJIDAD	120
F5	MUCHO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA EXCLUSIVAMENTE INTELECTUAL Y DE MÁXIMA COMPLEJIDAD EN LA ORGANIZACIÓN	150

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
G	ESFUERZO FÍSICO	NIVEL DE ESFUERZO FÍSICO - ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD - HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO DE TRABAJO

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
G1	POCO ESFUERZO FÍSICO (PRÁCTICAMENTE SIN ESFUERZO FÍSICO ESPECIAL, CON POSTURAS LIBRES)	PUESTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA LIGERA	5
G2	MODERADO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS NORMALES O POSTURAS EVENTUALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD BÁSICAMENTE MANUAL O A PÍE PERMANENTEMENTE; CON TRANSPORTE DE PEQUEÑA PAQUETERÍA Y CORRESPONDENCIA.	20
G3	BASTANTE ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS IMPORTANTES CON POSTURAS NORMALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA IMPORTANTE A PÍE PERMANENTEMENTE, CON TRANSPORTE DE CARGA PESADA, LIMPIEZA, MOVIMIENTO DE ELEMENTOS PESADOS, POSTURAS FORZADAS, ETC.	30
G4	MUCHO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS MUY IMPORTANTES CON POSTURAS ESPECIALES PERMANENTES)	PUESTOS DE CARGA/DESCARGA, O DE ACTIVIDADES FÍSICAS DE GRAN ESFUERZO	50

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
H	PENOSIDAD	ES EL GRADO DE INCOMODIDAD NORMALMENTE FÍSICA O PSÍQUICA QUE NECESARIAMENTE SE HA SOPORTAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO. A EFECTOS DE MEDIR EL GRADO DE PENOSIDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES: RUIDOS, SUCIEDAD, OLORES, ROTACIÓN CONSTANTE EN DESTINOS POR DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO, TRABAJOS CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CONDICIONES PSÍQUICAS QUE SE HAN DE SOPORTAR POR MOTIVOS DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑA Y CONDICIONES FÍSICAS DE LOS CENTROS, INSTALACIONES Y OTROS EQUIPOS DE TRABAJO QUE PUEDAN TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
H1	PENOSIDAD LEVE	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE DESTINAN APROXIMADAMENTE UN 75% DE LA JORNADA AL USO Y MANEJO DEL ORDENADOR, ATENCIÓN AL PÚBLICO, RELACIONES MÚLTIPLES CON PUESTOS DE DENTRO Y FUERA DE LA ORGANIZACIÓN.	15
H2	PENOSIDAD MODERADA	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS MODERADAS; ATENCIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO; O ROTACIÓN CONSTANTE ENTRE DESTINOS EN DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO.	20
H3	PENOSIDAD IMPORTANTE	PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS IMPORTANTES.	30
H4	PENOSIDAD EXTREMA	PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS EXTREMAS.	45

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
I	PELIGROSIDAD	NIVEL DE RIESGO AL QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO EL TRABAJADOR COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS COMETIDOS DEL MISMO. SE ENTENDERÁ COMO RIESGO LABORAL LA POSIBILIDAD DE QUE UN TRABAJADOR SUFRA UN DETERMINADO DAÑO DERIVADO DEL TRABAJO. PARA CALIFICAR UN RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU GRAVEDAD SE VALORARÁN CONJUNTAMENTE LA PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA EL DAÑO Y LA SEVERIDAD DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE ENTENDERÁN COMO ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS "POTENCIALMENTE PELIGROSOS" AQUELLOS QUE, EN AUSENCIA DE MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS Y CON INDEPENDENCIA DE SU INTENSIDAD, ORIGINEN RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE LOS DESARROLLAN O UTILIZAN.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
I1	SIN PELIGROSIDAD ESPECIAL (INCLUSO GOLPES, CAÍDAS, ATROPELLOS, ETC.)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A DETERMINADOS RIESGOS POR EL MERO HECHO DE SU EJECUCIÓN.	10
I2	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD MEDIA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA.	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON ÚTILES O MAQUINARIA PELIGROSA O PRODUCTOS NOCIVOS, QUE COMPORTAN EL RIESGO DE SUFRIR DAÑOS Y LESIONES. DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES FRECUENTES.	20
I3	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA O MUY GRAVE CON PROBABILIDAD MODERADA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA.	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON MAQUINARIA PELIGROSA, PRODUCTOS EXTREMADAMENTE NOCIVOS, CONDUCCIÓN PERMANENTE COMO ACTIVIDAD PROFESIONAL, TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS DE CONTAGIOS Y TRABAJOS QUE REQUIEREN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO REGLAMENTARIAS.	45
I4	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO MUY GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA.	PUESTOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL ESPECIAL QUE IMPLICAN CON CARÁCTER HABITUAL UN RIESGO GRAVE E INMINENTE, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AQUEL QUE RESULTE PROBABLE QUE SE MATERIALICE EN UN FUTURO INMEDIATO Y PUEDA SUPONER UN DAÑO GRAVE PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.	65

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
U	UNIFORMIDAD	MIDE EL USO DEL UNIFORME EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO CON LA EXCEPCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
U1	ALTO	PERSONAL DE OFICIOS CON UNIFORMIDAD OBLIGATORIA ESTABLECIDA QUE REALIZA TAREAS FÍSICAS CON EXPOSICIÓN A SUCIEDAD Y EXPOSICIÓN DE SITUACIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS AL MENOS EN UN 90% DE LA JORNADA	55
U2	MEDIO	PERSONAL DE OFICIOS Y OTRO PERSONAL CON UNIFORMIDAD OBLIGATORIA ESTABLECIDA QUE REALIZA TAREAS ADMINISTRATIVAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA Y APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES.	40
U3	BAJO	PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON UNIFORMIDAD OBLIGATORIA ESTABLECIDA.	35

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
J	JORNADA	MIDE EL NIVEL DE MOLESTIA O DIFICULTAD RELATIVA QUE EL TRABAJADOR TENDRÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, POR RAZÓN DEL SISTEMA DE PRESENCIA EN EL TRABAJO.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
J1	JORNADA INTENSIVA (A VECES SE TRABAJA FUERA DE LA MISMA)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL.	25
J2	JORNADA PARTIDA O A TURNOS (A VECES SE TRABAJA FUERA DE LA MISMA)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CON JORNADA PARTIDA O PUESTOS CUYA ACTIVIDAD NORMAL SEA A TURNOS, DE MANERA QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO ES VARIABLE POR SEMANAS ALTERNAS O POR PERIODOS DE 15 DÍAS, DE MANERA QUE DENTRO DEL MISMO MES SE REALICE AL MENOS DOS TURNOS DISTINTOS	35
J3	JORNADA ESPECIAL 7X7	PUESTOS CON JORNADA ESPECIAL CON TURNOS PARA CUBRIR LAS 24 HORAS DE SERVICIO, CON PRESENCIA EN EL TRABAJO DE 7 DÍAS CONSECUTIVOS SEGUIDOS DE 7 DÍAS DE DESCANSO, SIN SUPERAR LA JORNADA ORDINARIA OFICIAL.	55
J4	PROLONGACIÓN DE JORNADA	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE UN MÍNIMO DE 50 HORAS Y UN MÁXIMO DE 100 HORAS, QUE SUPEREN EL HORARIO PACTADO ANUALMENTE EN EL CALENDARIO LABORAL. LA PROLONGACIÓN DE JORNADA SE COMPUTA EN PERÍODO ANUAL. IMPLICA JORNADA INTENSIVA / PARTIDA. LAS HORAS REALIZADAS PRESENCIALMENTE EN DOMINGO O FESTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMPUTARÁ CADA HORA POR 1.5 HORAS	65
J5	PROLONGACIÓN DE JORNADA Y TURNICIDAD	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE UN MÍNIMO DE 50 HORAS Y UN MÁXIMO DE 100 HORAS, QUE SUPEREN EL HORARIO PACTADO ANUALMENTE EN EL CALENDARIO LABORAL. LA PROLONGACIÓN DE JORNADA SE COMPUTA EN PERÍODO ANUAL. IMPLICA JORNADA INTENSIVA O PARTIDA Y A TURNOS (DE MANERA QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO ES VARIABLE POR SEMANAS ALTERNAS O POR PERIODOS DE 15 DÍAS, SIENDO NECESARIO PARA APLICAR DICHO FACTOR QUE DENTRO DEL MISMO MES SE REALICE AL MENOS DOS TURNOS DISTINTOS). LAS HORAS REALIZADAS PRESENCIALMENTE EN DOMINGO O	75

		FESTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMPUTARÁ CADA HORA POR 1.5 HORAS	
J6	JORNADA FLEXIBLE (SUJETO A CAMBIOS DE HORARIO DE MANERA ASIDUA)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CON JORNADA PARTIDA O INTENSIVA QUE REQUIEREN DE MANERA ASIDUA ALTERAR EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO EN AL MENOS CUATRO DÍAS AL MES. NO IMPLICA AUMENTO EN LA JORNADA NORMAL, SINO COMPENSACIÓN DE MANERA QUE SEMANALMENTE SE CUMPLA LA JORNADA HABITUAL.	30

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
K	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	NIVEL DE EXCLUSIVIDAD LABORAL QUE SE ADQUIERE CON LA ENTIDAD, COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. SE CALCULA SEGÚN EL TIPO (%) ASOCIADO AL NIVEL, APLICADO SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	% CD
K1	DEDICACIÓN PREFERENTE	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL QUE REQUIEREN LA PRESENCIA EN EL TRABAJO CUANDO ASÍ SE PRECISE, ABONÁNDOSE ESAS HORAS DE MÁS COMO EXTRAORDINARIAS O COMO COMPENSACIONES.	0,25
K2	DEDICACIÓN ESPECIAL	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL DE LA POLICÍA LOCAL CUYA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXIJA ESPECIAL DEDICACIÓN DE MANERA FRECUENTE O REGULAR, ALTERANDO EL HORARIO DE TRABAJO, SUPONIENDO UN EVENTUAL AUMENTO DE JORNADA PARA ADAPTAR LOS TIEMPOS DE TRABAJO A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	0,50

K3	LIBRE DISPONIBILIDAD	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, O DE CARÁCTER DIRECTIVO, QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA. EL VALOR HORARIO SE DETERMINARÁ POR LA SIGUIENTE FÓRMULA H = K * D / V SIENDO: H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES. K = 0,5 D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO EL Nº DE HORAS RESULTANTE SE AÑADIRÁ A LAS HORAS ADICIONALES DETERMINADAS, EN SU CASO POR EL FACTOR JORNADA. SUPERADA LA SUMA DE AMBAS PODRÁ PROCEDERSE A SU COMPENSACIÓN, NO PUDIÉNDOSE REMUNERAR EL EXCESO COMO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. LA DEDICACION EN LOS MANDOS DE LA POLICIA LOCAL Y DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO PERMITE LA REALIZACION SIMULTANEA DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS. IMPLICA LA DEDICACIÓN PREFERENTE.	0,75
K4	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PUESTO DE DIRECCIÓN, TÉCNICOS Y PROFESIONES SIN HORARIO CONCRETO O CON INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD PRIVADA O PÚBLICA. IMPLICA LA LIBRE DISPONIBILIDAD	1,25
K5	LIBRE DISPONIBILIDAD REDUCIDA	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, , QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE POR NO PODER PREEVERSE, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA. EL VALOR HORARIO SE DETERMINARÁ POR LA SIGUIENTE FÓRMULA H = K * D / V SIENDO: H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES. K = 0,25 D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO	0.5

		V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO EL Nº DE HORAS RESULTANTE SE AÑADIRÁ A LAS HORAS ADICIONALES DETERMINADAS, EN SU CASO POR EL FACTOR JORNADA. SUPERADA LA SUMA DE AMBAS PODRÁ PROCEDERSE A SU COMPENSACIÓN, NO PUDIÉNDOSE REMUNERAR EL EXCESO COMO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. IMPLICA LA DEDICACIÓN PREFERENTE.	

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
L	COMPETITIVIDAD RETRIBUTIVA	VALORA LA RETRIBUCIÓN NECESARIA PARA IGUALAR UNA CUANTÍA EN TÉRMINOS DE COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD INTERNA; LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD; Y SOLUCIONA LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE PUESTOS SINGULARIZADOS A VARIOS GRUPOS. POR LA PROPIA NATURALEZA DE ESTE FACTOR NO SE ESTABLECEN NIVELES PREDETERMINADOS, SINO QUE SE CALCULAN SEGÚN EL TIPO (%) APLICADOS SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO, PARA OBTENER LA CUANTÍA NECESARIA.

ANEXO I: OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	PÁGINA
VARIABLE DE FESTIVIDAD	17
VARIABLE DE NOCTURNIDAD	17

FACTOR: FESTIVIDAD

Naturaleza del factor:

Concepto retributivo funcional y no estructural, cuya percepción y cuantía vienen determinadas por el régimen ordinario de jornada y turnos asignado al efectivo de la Policía Local.

Definición:

Retribuye la condición de prestación del servicio en sábados, domingos y días festivos cuando estos forman parte de la jornada ordinaria del puesto, de acuerdo con el régimen de turnos establecido por la Jefatura de la Policía Local.

Ámbito de aplicación:

Será de aplicación exclusivamente al personal de la Policía Local cuyo régimen ordinario de jornada se encuentre establecido mediante turnos 7x7, en los que la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos forma parte de la jornada ordinaria. No será de aplicación al personal sujeto a jornada ordinaria 5x2.

Criterio de determinación:

La cuantía se determinará con carácter anual, tomando como referencia el número de jornadas de sábado, domingo y festivo que, de acuerdo con el régimen ordinario de turnos asignado por la Jefatura, corresponda prestar durante el año natural.

A efectos de cuantificación, se establece una previsión anual de 26 sábados, 26 domingos y 7 días festivos, aplicándose a las jornadas correspondientes el importe unitario establecido para sábado y para domingo o festivo. Los números de jornadas establecidos anteriormente constituyen el criterio fijo de cuantificación del factor para cada régimen ordinario de turnos, sin que deba efectuarse anualmente un nuevo cómputo de las jornadas, mientras se mantenga dicho régimen de turnos.

La condición se acreditará mediante informe de la Jefatura de la Policía Local, emitido con ocasión de la asignación de los turnos ordinarios de trabajo para el correspondiente año natural.

Dado su carácter funcional, si durante el año la Jefatura de la Policía Local modifica el régimen ordinario anual de turnos asignado al efectivo y dicha modificación determina una variación en el número o naturaleza de las jornadas de sábado, domingo o festivo computables, deberá procederse a la correspondiente modificación de la cuantía del factor.

Quedan expresamente excluidos de esta previsión los cambios de turno realizados a título individual, ya sea a solicitud del empleado o por circunstancias particulares del mismo, que no supongan una modificación del régimen ordinario anual de turnos establecido por la Jefatura para el servicio.

La cuantía resultante no quedará condicionada a la efectiva prestación de cada una de las jornadas concretas, manteniéndose su percepción durante los períodos de vacaciones, incapacidad temporal, asuntos particulares y demás permisos retribuidos, en tanto permanezca vigente el régimen de jornada y turnos que determina su reconocimiento.

A los efectos de cuantificar este factor, se han utilizado los actuales importes, a saber:

FESTIVIDAD	
DIA	**IMPORTE FESTIVO**
SABADO	28,54 euros.*
DOMINGO	57,09 euros.*
FESTIVO	57,09 euros*

*Este importe se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos.

FACTOR: NOCTURNIDAD

Naturaleza del factor:
Concepto retributivo funcional y no estructural, cuya percepción y cuantía vienen determinadas por el régimen ordinario de jornada y turnos asignado al efectivo de la Policía Local.

Definición:
Retribuye la condición de prestación del servicio en horario nocturno, cuando dicha prestación forma parte de la jornada ordinaria del puesto de acuerdo con el régimen de turnos establecido por la Jefatura de la Policía Local. A estos efectos, se considera horario nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Ámbito de aplicación:
Será de aplicación exclusivamente al personal de la Policía Local cuyo régimen ordinario de jornada se encuentre establecido mediante turnos 7x7, cuando el turno asignado incluya la prestación ordinaria de servicios en horario nocturno.

Los números de jornadas establecidos anteriormente constituyen el criterio fijo de cuantificación del factor para cada régimen ordinario de turnos, sin que deba efectuarse anualmente un nuevo cómputo de las jornadas, mientras se mantenga dicho régimen de turnos

Queda expresamente excluido el personal sujeto al régimen ordinario de jornada 5x2, al no formar parte la prestación de servicios en horario nocturno de su régimen ordinario de turnos

Criterio de determinación:
La cuantía del factor se determinará con carácter anual mediante la aplicación del importe unitario establecido por jornada nocturna al número de jornadas nocturnas fijado para cada régimen ordinario de turnos, conforme a los siguientes criterios:

- Personal sujeto al sistema de turnos 7x7 con turno nocturno: se establece en 182,5 jornadas nocturnas anuales, al corresponder la prestación del servicio en semanas alternas, equivalente a la mitad del año.
- Oficiales de Policía Local sujetos al sistema de turnos 7x7 con rotación de un mes en turno de mañana, un mes en turno de tarde y un mes en turno de noche: se establece en 60 jornadas nocturnas anuales, al corresponder el turno de noche a un tercio del ciclo ordinario de rotación.

Los números de jornadas establecidos anteriormente constituyen el criterio fijo de cuantificación del factor para cada régimen ordinario de turnos, sin que deba efectuarse anualmente un nuevo cómputo de las jornadas, mientras se mantenga dicho régimen de turnos.

La condición de nocturnidad y el régimen ordinario de turnos asignado se acreditarán mediante informe de la Jefatura de la Policía Local, emitido con ocasión de la asignación de los turnos ordinarios de trabajo.

Dado su carácter funcional, si durante el año la Jefatura de la Policía Local modifica el régimen ordinario anual de turnos asignado al efectivo y dicha modificación determina una variación de las jornadas nocturnas que sirven de base para el cálculo, deberá procederse a la correspondiente modificación de la cuantía del factor.

Quedan expresamente excluidos de esta previsión los cambios de turno realizados a título individual, ya sea a solicitud del empleado o por circunstancias particulares del mismo, que no supongan una modificación del régimen ordinario anual de turnos establecido por la Jefatura para el servicio.

La cuantía resultante no quedará condicionada a la efectiva prestación de cada una de las jornadas nocturnas concretas, manteniéndose su percepción durante los períodos de vacaciones, incapacidad temporal, asuntos particulares y demás permisos retribuidos, en tanto permanezca vigente el régimen de jornada y turnos que determina su reconocimiento.

A los efectos de cuantificar este factor, se mantienen los actuales importes, a saber:

NOCTURNIDAD
IMPORTE POR NOCHE
23,69 euros.*

*Este importe se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos.